



MUJERES INDÍGENAS Y JUSTICIA ANCESTRAL

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Mujeres indígenas y justicia ancestral

Miriam Lang, Anna Kucia (comp.)

© UNIFEM 2009 / Primera edición 2009 / Impreso en Ecuador / ISBN: 978-9978-9981-0-6

1. INDÍGENAS DE AMERICA LATINA – CONDICIONES SOCIALES, 2. DISCRIMINACION DE LAS MUJERES 3. SITUACIÓN JURÍDICA

Coordinación y compilación:

Miriam Lang, Anna Kucia

Fotografías:

Michel Dubois, Graziela Zolezzi

Diseño portada:

Michel Dubois, Joaquín Pardo

Diseño interior:

Michel Dubois

Edición de textos:

Gabriela Malo

Sistematización de textos:

Diego Yela

Impresión:

Color Original S.A., Ecuador. Quito, mayo 2009

UNIFEM – Región Andina

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

Dirección Postal: Av. Amazonas 2889 y La Granja, Edificio Naciones Unidas, 2do Piso,
Quito Ecuador, PO Box 17-03-4731

www.unifemandina.org

Agradecimientos a:

La Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador, en especial a Marcelo Bonilla y Sonia Figueroa; Mariarosa Cornejo, María del Carmen Camacho, Lucía Salamea Palacios, Moni Pizani; todas y todos los participantes en el Encuentro Internacional "Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral".

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a las de UNIFEM.

Contenido

PRESENTACION	07
INTRODUCCIÓN	09
Género, diversidad cultural y derechos: las apuestas de las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria María Teresa Sierra, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) México D.F.	15
Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones Aura Estela Cumes, FLACSO, Guatemala	33
Políticas públicas del Gobierno boliviano acerca de la justicia comunitaria Valentín Ticona Colque, Viceministro de Justicia Comunitaria de Bolivia	51
La justicia ancestral y las mujeres: visión desde el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas Elisa Canqui Mollo, integrante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas	57
Desafíos en la construcción de un Estado plurinacional Lourdes Tibán, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE	67
Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras: un estudio comparativo entre Ecuador y Perú Jaime Vintimilla, CIDES, Ecuador	73
Violencia de género y mecanismos de resolución comunitaria en comunidades indígenas de la sierra ecuatoriana Andrea Pequeño, FLACSO, Ecuador	81
El ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas en pueblos de tierras bajas de Bolivia Graciela Zolezzi, Grupo Hypathia, Bolivia	90
Justicia comunitaria y género en los ayllus aymaras del departamento de La Paz Filomena Nina Huaracacho, Bolivia	103

Mujeres indígenas, movimiento de mujeres y violencia de género 122

Miriam Lang, coordinadora del programa regional: "Trabajando contra la discriminación étnica y racial – por el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas latinoamericanas", UNIFEM Región Andina

EXPERIENCIAS POR PAÍSES

ECUADOR 131

El acceso de las mujeres indígenas a la justicia en la Nueva Constitución del Ecuador 132

Cristina Cucuri, kichwa, Chimborazo, Ecuador

La construcción e implementación del Reglamento de Buena Convivencia en Cotacachi 136

Inés Bonilla y Rosa Ramos, kichwas, Imbabura, Ecuador

Políticas de la CONAIE a nivel nacional para fortalecer el acceso de la justicia de las mujeres indígenas 139

Norma Mayo, kichwa, Cotopaxí, Ecuador

La Ley de Buen Trato y los promotores del buen trato 142

Rosa Andi y Gilberto Grefa, kichwas amazónicos, Sucumbíos, Ecuador

BOLIVIA 147

La justicia indígena y la violencia contra las mujeres en Cochabamba 148

Isabel Domínguez, quechua, Cochabamba, Bolivia

La administración de la justicia ancestral por parte de una mujer Capitana, autoridad máxima en su región 152

Justa Cabrera, guaraní, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia

El fortalecimiento de las mujeres en torno a la violencia de género en Pando 154

Claribel Yarari, tacana, Pando, Bolivia

PERÚ	157
Las Rondas Campesinas Femeninas de Cajamarca y los derechos de las mujeres	158
Dalila Morales, quechua, Cajamarca, Perú	
Los derechos de las mujeres en la justicia ancestral awajún	163
Elva Rosa Yagkikat, awajún, Bagua, Perú	
La experiencia de una Jueza de Paz indígena	166
Angélica Cabezudo Pizarro, quechua, Perú	
Experiencias de una Jefa de Comunidad en la justicia ancestral	170
El caso de Kivinaki	
Bilda Tovar, asháninka, Cachamayo-Junín, Perú	
COLOMBIA	173
El rol de las mujeres y la complementariedad en la justicia ancestral murui	174
Bernadita Remuy, murui, Amazonas, Colombia	
El fortalecimiento del papel de las mujeres en la justicia ancestral wayuu	178
Miguel Valbuena, wayuu, Guajira, Colombia	
GUATEMALA	183
Experiencia de una Alcaldesa indígena	184
Dominga Vázquez, maya kaqchikel, Sololá, Guatemala	
La justicia ancestral garífuna y los derechos de las mujeres	188
Ofelia Baltasar, garífuna, Puerto Barrios, Guatemala	
Prevención de la violencia intrafamiliar conjuntamente con autoridades comunales	191
Juana Bacá, maya ixil, Quiche, Guatemala	
Conflictos por herencias de mujeres en la justicia ancestral	194
Juana Batzibal, maya kaqchikel, Ciudad de Guatemala, Guatemala	
Valores, principios y situación de la justicia maya en Guatemala	197
José Ángel Zapeta, maya k'iche, Ciudad de Guatemala, Guatemala	

PANAMÁ	201
Experiencias de una Cacica emberá	202
Omayra Casama, emberá, Comarca Ipetía-Emberá, Panamá	
Trabajo de sensibilización de autoridades tradicionales kunas a los derechos de las mujeres	206
Petita Ayarza de Archibold, kuna, Comarca Kuna Yala, Panamá	
MÉXICO	209
El Territorio Independiente de Mujeres Sarmiento Yaqui	210
María Esperanza Molina, yaqui, Sonora, México	
La defensa de mujeres indígenas en Chiapas	213
Rosa López, tzetzal, Chiapas, México	
Promoción de la participación de las mujeres en la justicia indígena en Oaxaca	216
Roselia Bernardo, zapoteca, Oaxaca, México	
NICARAGUA	221
La equidad de género en la justicia ancestral en Nicaragua	222
Edda Moreno, miskita, Puerto Cabezas, Costa Atlántica, Nicaragua	
HONDURAS	229
La justicia ancestral y las mujeres en Honduras	230
Marcelina Pérez Interiano, maya chortí, Carrizalón-Copán Ruinas, Honduras	
CONCLUSIONES	237
DECLARACIÓN DEL ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS EN QUITO – ECUADOR	241

Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actoras - un estudio comparativo entre Ecuador y Perú

Jaime Vintimilla

Centro de Información sobre Derecho y Sociedad (CIDES), Ecuador

Voy a tratar sobre una investigación que nos ha llevado tres años, con el apoyo de la cooperación internacional y sobre todo de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas de Ecuador y Perú que han querido reescribir su derecho.

En Chimborazo, cuando conversábamos con las mujeres y cuando conversábamos con los hombres, empezábamos a ver y comparar los conceptos, las traducciones, y realmente nos dábamos cuenta que hay una imposición cultural jurídica. Por ponerles un ejemplo, la palabra “*jucha*”, que en kichwa significa pecado o delito, ¿cómo la traducimos? ¿en base a qué? O la palabra “*camachic*”, que se traduce como “derecho”, se traduce como “abogado”, se traduce como “ley”, cuando en realidad significa otra cosa. Eso nos hizo trabajar en algo bastante interesante. Esta investigación de tres años dio el resultado de tres tomos listos, y un cuarto tomo precisamente sobre género, que lo estamos debatiendo y discutiendo.

Trabajamos en dos países: Ecuador y Perú, con trabajos en tres provincias en Ecuador -en tres cantones-, y en tres departamentos en el Perú. Trabajamos con alrededor de 133 comunidades de los dos países y revisamos alrededor de 700 actas.

Como procedimiento metodológico utilizamos grupos focales de hombres, grupos focales de mujeres y grupos focales mixtos. Además hicimos análisis de actas comunitarias de resolución de conflictos, entrevistas con autoridades y con miembros de los diferentes cabildos.

Las tres provincias del Ecuador son: Cotopaxi, Chimborazo y Loja. En Perú: Cajamarca, Cuzco y Puno. Hemos tenido tres grupos con los que se ha trabajado: comunidades castellanas, comunidades quechuas, y comunidades kichwas. Las dos primeras del Perú y la tercera de Ecuador.

En el caso de las mujeres, la Constitución ecuatoriana de reciente vigencia, ha corregido uno de los puntos que nosotros hemos podido observar. La nueva carta política habla de la justicia indígena en su artículo 171, en la primera parte, y hoy ya es una norma que puede ser reclamada por cualquier garantía jurisdiccional. En caso de que a una mujer no se le considere dentro de una comunidad indígena, se podría reclamar judicialmente la decisión de las mujeres, su participación en la justicia indígena, lo cual me parece un avance bastante interesante. Se va a utilizar el propio derecho dentro del ámbito territorial, es decir, dentro del cabildo o dentro de la comunidad, con garantía de participación como es la justicia indígena colectiva, diferente a la nuestra -a la mishu-, que es más bien individual. Con la decisión de las mujeres, creemos que este es un avance bastante interesante.

Los conflictos que más se han dado han sido: conflictos de violencia contra las mujeres y los niños 18.3%, conflictos patrimoniales 29.3%, conflictos penales 34.1% y conflictos familiares 11.6%. Estos son los conflictos más comunes que hemos podido observar en estas comunidades. Sumando los conflictos familiares, los penales y contra la mujer y los niños, prácticamente tenemos un 70% de conflictos.

¿Quiénes han intervenido en la resolución de los conflictos? Hemos podido observar que hay una pluralidad de actores. Hay una pluralidad de autoridades que intervienen en la solución de conflictos, desde las cercanas a la familia -como decía la anterior ponente-, padrinos, familiares cercanos, hasta autoridades de segundo y tercer nivel. Es decir, hemos visto en los pueblos indígenas que existen comunidades muy pequeñas: cabildos; luego viene la asamblea, después existen organizaciones en el nivel cantonal en el Ecuador. Hay ciertos grupos y ciertas organizaciones en provincias, y entre las provincias también forman sus organizaciones, al igual que a nivel nacional.

Podemos observar que en la mayor parte de los conflictos intervienen autoridades y otras personas de manera colectiva (68%).

¿Cuáles son los mecanismos para solucionar los diversos conflictos? Hemos encontrado cuatro formas de solucionarlos: la conciliación, porque la justicia indígena es eminentemente conciliadora, es una justicia más bien armónica, es una justicia que no busca el castigo por el castigo, sino que el castigo más bien es el último recurso. Ahí tenemos mucho que aprender nosotros. Conciliación por decisión comunal y por transacción, que significa mutuo acuerdo, un

arreglo directo entre las personas. Vean ustedes que en conciliación los casos que se solucionan son el 42.8%: en decisión comunal el 22.5% y en transacción el 16.1%.

Quisiera decirles que los castigos físicos más bien representan la proporción mínima, lo menos porcentualmente. La gran mayoría, entonces, son la intervención de terceros o de autoridades que buscan la armonía, y solo por excepción vienen castigos. ¿Qué tipos de solución hemos podido encontrar dentro de estos tres marcos?

Encontramos la reparación personal. Hay el compromiso de buena conducta. Tenemos una devolución y una reparación de bienes. Hay una reparación comunal, hay un restablecimiento de límites. Hay castigos físicos: solo el 4.1% frente a las otras sanciones, en 700 casos estudiados.

Hemos podido observar que respecto a la mujer hay una suerte de doble discurso dentro de la comunidad. ¿A qué me refiero con el doble discurso? Que por un lado escuchamos esto: la mujer es vista como una figura de paz, de respeto, por lo que es ella la que aplica las sanciones, cuando la comunidad resuelve los casos. Sin embargo, hay conflictos en los cuales podríamos decir que ella es la culpable, por ejemplo, en el tema de adulterio. No se le considera al adulterio como un problema entre la pareja, sino se le considera como un problema comunitario, como un problema local, como un problema del cabildo, y por ende la solución se tiene que ver no en el interés de la mujer sino en el interés de la comunidad. Aquí hay una gran incógnita que se abre, ¿es esto justo?, ¿es esto consuetudinario?, ¿es esto ancestral? o ¿hay que unir lo ancestral con lo estatal? Es otra gran pregunta que surge.

¿Cuáles son los límites de la justicia? Por un lado se castiga la mujer, pero por otro lado cuando la mujer es culpable, no se mira una sanción -podemos decir- neutral, imparcial, sino más bien existe una carga comunitaria; esto lo ponemos como hipótesis de trabajo. Nuestra idea ha sido que existe una suerte de doble discurso para no hablar de otros aspectos. Quisiera hablar de algunos casos que podrían explicar esto del doble discurso. Por ejemplo, nosotros hemos encontrado un caso de violencia familiar, y claro aquí, "gracias". Cuando se trata de la violencia familiar, mi sesgo de abogado me dice: "hay que aplicar la ley 103 en el Ecuador". Pues hay que buscar medidas preventivas, hay que poner al agresor en la cárcel, hay que separarlo.

Hemos podido observar que en muchos casos de violencia familiar existen tres salidas. La una: dependiendo de la gravedad, en unos casos se remite a la autoridad estatal, llámese teniente político, llámese comisario, llámese comisaria de la mujer en los lugares donde hay, o al menos al teniente político, que es la autoridad del Ejecutivo. La otra es solucionar con las autoridades de la comunidad, pero en dos instancias, o sea buscando un acuerdo, una conciliación y hasta una mediación. Así lo podemos ver por ejemplo en Loja. La otra, dando sanciones comunitarias, y ¿cuáles son las sanciones comunitarias? Muchas veces es una multa, muchas veces hemos visto que hay al menos la amenaza de prisión, y algo que sí me ha llamado mucho la atención y les doy toda la razón a los pueblos indígenas, es que una de las amenazas ante el incumplimiento, es el ir al juez o a la autoridad mestiza.

A mí me parece interesantísimo el ir a nuestro sistema, y claro, ellos saben que nuestro sistema es engorroso: muy lento, muy burocrático, muy complicado; donde lo que interesan son las formas y no la justicia. A la vez viene el tercer tema de preguntarnos: ¿y los derechos humanos de las mujeres en estos temas se pueden mediar?, ¿se pueden conciliar? ¿o es que tenemos que trabajar con las autoridades comunitarias para que existan límites mínimos en este sentido?

Hay algunos casos que nos hablan básicamente de la mujer que interviene. En 250 casos que hemos visto en grupos focales, es decir en un tercio del total de los 700 casos, las solicitantes son mujeres que piden a las autoridades indígenas su intervención. Pero de este el 33%, solo en un caso una mujer ha ido sola; siempre ha necesitado ir con alguien más. De las mujeres convocadas a casos, sea como testigos, sea como actoras, solamente tenemos el 21.2%, es decir que todavía, estadísticamente, estamos observando que la justicia indígena es una justicia -al menos en las comunidades donde las hemos visto- antropomórfica, es decir hecha a la imagen y semejanza del cari, del hombre.

Básicamente, ahora ¿cuáles son los objetivos que hemos encontrado de las sanciones para esto? Hemos visto niveles de sanciones: educación, purificación, rehabilitación, o reintegración del culpable en la comunidad. Hemos visto también una suerte de intimidación, para que los terceros no vuelvan a hacer lo que hicieron los que están siendo sancionados. Por último, inclusive se han visto en lugares expulsiones o confinamiento, o “mandarles sacando” como se dice acá en el Ecuador, a los incorregibles.

Otra cosa que hemos visto en los dos países, es el tema de violencia familiar. En el tema de delitos existe lo que se llama cláusulas de aseguramiento, o cláusulas penales. Observamos que, de 700 causas, el 61% tiene una cláusula de aseguramiento. ¿Qué es? Que si alguien incumple el acuerdo o la solución, debe ser sujeto de otras sanciones, sean pecuniarias, reparatorias, de trabajo alternativo o lo que fuera, y solo el 39% carece de cláusulas de aseguramiento. También hemos podido observar que dentro de las cláusulas de aseguramiento, el 54.8% son sanciones económicas, en tanto que el 21.9% son sanciones comunales, comunitarias, disciplinarias y solo un 13.9% es la amenaza de aplicar la ley mestiza o la del otro lado, otras un 9.4%. Podríamos decir que no hay una homogeneidad en la realidad ecuatoriana y peruana, porque cada país, cada comunidad, tienen sus propias peculiaridades.

Como conclusiones tenemos: Primero: hay una demanda específica, tanto del pueblo indígena como del pueblo campesino -como se lo conoce en el Perú- de resolver sus conflictos dentro de la gama de sus valores y normas. Ahí es donde vienen temas penales de violencia familiar, de violencia contra los niños, contra las niñas, contra los adolescentes. ¿Qué hacemos? ¿Cómo conjugamos las normas y valores propios de la comunidad con las normas y valores propios de la comunidad internacional, o del país donde están los pueblos indígenas?

Segundo: creemos que la justicia comunitaria o la justicia indígena es un instrumento valiosísimo de acceso a la justicia en los países donde hay indígenas, ya sea por el idioma, ya sea por la cultura. Yo he trabajado una investigación y he preguntado a los jueces en el Ecuador: ¿quiénes hablan, aunque sea balbuceando un poquito, de runa shimi? Ninguno. Y ¿cómo pretendemos juzgar o aplicar el Convenio 169 de la OIT y la última Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, si no podemos colocarnos al otro lado? La interculturalidad es ese intercambio de ponernos en el otro lado de la cultura.

Por otro lado, la justicia ancestral no solamente es justicia no escrita, sino que es una justicia con realidades diversas. Inclusive se da un mestizaje jurídico entre el antiguo derecho castellano, con el derecho consuetudinario de los usos y costumbres de cada pueblo en permanente cambio, en permanente evolución. Creo que hay algunas tareas pendientes, y entre ellas una es mirar el sujeto de los derechos o, en este caso, a la mujer.

La mujer es actora o es víctima. La mujer es sujeto de derecho o sujeta de derecho -como quieran llamarlo-; es víctima, o es una comunera. Eso también es otro tema. Los pueblos indígenas tienen -y eso lo ha visto la ciudadanía del país en el que están- la ciudadanía pequeña, la de la comunidad y claro, ahí hay algunos choques que deberíamos mirar: ¿qué temas están pendientes? y ¿qué deberíamos observar? Primero el debate de la pluralidad cultural y jurídica, la demarcación de los sistemas de justicia, y la inclusión de los derechos de las mujeres, que en nuestra Constitución, ya está colocada. Segundo, es necesaria una ley de coordinación entre los fueros comunales y la justicia ordinaria. Ahí claramente debe colocarse la situación de las mujeres. Tercero, necesitamos mecanismos, instrumentos concretos de coordinación local entre los fueros de justicia comunal y los juzgados de primera instancia: policías, tenientes políticos.

¿Qué pasa si hay violencia familiar extrema? Ha habido casos en los cuales, después de la conciliación, regresando a las casas, a los hogares, el remedio ha salido peor que la enfermedad, porque se han dado muertes. Entonces, tenemos que equilibrar y balancear el Derecho Consuetudinario con el Derecho Estatal y el Derecho Internacional. Para ello, creemos que es importante una capacitación de los representantes de la justicia comunitaria. Lamentablemente cambian cada año, y eso hace que volvamos a comenzar desde cero nuevamente y debemos generar una conciencia dentro de las autoridades. Finalmente, otros aspectos jurídicos y sociales que son importantes.

Si reconocemos los sistemas jurídicos distintos, vamos a erradicar la discriminación socio-jurídica, pero si no equilibramos la relación hombre-mujer, en la justicia indígena, vamos a tener una justicia distinta, la consuetudinaria propia, pero que a la vez, basada en la costumbre, pueda romper los derechos de las mujeres. Eso creo que hay que trabajarlo, para que en lugar de que se la rompa, se pueda entenderla, comprenderla, ponerse en su lugar y hacer una comunidad armónica definitivamente. Necesitamos identidad cultural y reconciliación social.



José Ángel Zapeta, maya k'iché, Ciudad de Guatemala, Guatemala



Encuentro internacional "Mujeres indígenas y justicia ancestral"



Entrega de folletos contra la violencia hacia las mujeres



Norma Mayo, Kichwa, Cotopaxi, Ecuador